Año. 1541.

limpia, si con todo esso fue sola esta la causa, y siẽdo los mas de parecer q̃ comoelde otra Gezabel le echassen à los perros, ò en vna tabla por el rio abaxo para que la comiessen los pezes en la mar, ò los cueruos si en la tierra se detuuiesse: pudo tanto el Obispo, que los aplacò con buenas y santas razones, y le acõpañarõ quãdo lleuò a enterrar à la Iglesia mayor su cuerpo, y los de las demas señoras. Y no fue poca parte para persuadir su saluaciõ por medio de la misericordia de Dios, pedida con tanto dolor y lagrimas, hallarla muerta sobre el altar, y las palabras que auia dicho, que referian doña Leonor de Aluarado hija legitima del primer matrimonio q̃ el Adelãtado hizo en Taxcala, y Melchiora Suarez muger que fue despues de Iuan Garcia Matamoros, que ha pocos años que murio en san Saluador: que auiendo entrado con ella en el Oratorio por miedo delos temblores, se salieron, y las hallaron à la mañana entre vnos arboles lexos de la casa metidas en vna artesa, sin saber dezir quien las dio aquel barco, ni quiẽ las lleuò, ni detuuo alli.

En medio destas ocupaciones cõtaua cada vno cõ encarecimiento lo q̃ oyò y viò aquella noche, pintãdolo cõ tan viuas colores como el temor y miedo se lo fixò en la imaginaciõ. Tuuose por muy cierto q̃ vn negro de grãestatura, q̃ parecio enmuchas partes, sin socorrer à nadie por mas q̃ se lo rogauã: era el Demonio, y la baca q̃ defendia el socorro de la casa del Adelãtado, vna Augustina, muger del Capitã Francisco Caua. De cuya licenciosa vida ay oy buenos testimonios enlos processos q̃ contra ella hizo su propio marido para apartarse della, y de cuyas hechizerias heredadas de su madre, fue buen testigo el noble cauallero dõ Pedro Portocarrero, a quien, por auerla dexado, jũtò vn bulto pesadissimo q̃ cõtinuamẽte traya sobre las ancas del cauallo, q̃ le hazia gemir y rebentar, y si andaua à pie, sobre los ombros, q̃ le era de grã fatiga y pesadũbre. Y à este modo interpretauan otras visiones que deziã auerles aparecido, porq̃ ninguna creyerõ que era de Angel bueno.

CAPITVLO. VII.

1 Forma con que està el Bolcan despues que rebentò.
2 El Obispo imbentariò la hazienda del Adelantado, y fundale Capellanias.
3 Haze testamento por el.
4 Dase libertad à los esclauos de la Milpa de Xocotenango.
5 Funda dos Capellanias, y otras obras pias.
6 Manda que en la Iglesia mayor se edifique vna Capilla.

PAreciome que en este caso aun auia mas que saber, y mas deq̃ dar noticia à los q̃ le leyerẽ: q̃ era la forma conq̃ quedò el Bolcan despues q̃ rebẽto, y cõ su parto hizo tãto estrago. Para esto soltè la pluma el Martes desta semana q̃ se cõtarõ 17. de Nouiẽbre deste presente año de 1615. subi allà, lleuando por guia vnos Indios dela Milpa de S. Pedro. Medi el camino derecho, tirado sin bueltas ni rebueltas como los Indios le suelen andar, y à mi me guiauan à su modo, muy sin passion de cansancio: y ay desde el lugar de S. Iuan del Obispo à la cũbre tres leguas, y la segunda q̃ es la que ocupan los arboles, que como corona ciñen el mõte, y es muy habitada de tigres y Leones, y otras fieras, es de peores passos que las otras dos. Llegado à lo mas alto por esta parte, por estar el monte cabado, se baxan hasta 30. estados para llegar à vna plazetilla que se forma en medio de hasta 500. pies de contorno, ay al rededor della muchas piedras grandes que se desgajan de lo alto, que por partes, particularmente hàzia el mar del Sur, son mas de 300. estados. Ay muchos peñascos por los lados despedaçados y quebrados, y enellos se conoce la violencia con que se hizo, que fue la fuerça del agua que subia de abaxo. Vase dilatando este boqueron en forma ouada desde el espacio de aquella placetilla hasta vna legua muy grande q̃ ay desde que se sale de la entrada para andarla por lo alto todo al derredor, hasta boluer à la misma entrada. Descubrese de alli mucha tierra, vense los mõtes de Cuchumatã, mucho de la mar del Sur. El Bolcan de fuego parece baxo. La laguna de S. Iuan de Amatitan, vn pliego de papel teñido de azul, la ciudad con sus quadras, vn jardin muy medido por sus eras, la plaça se diuisa algo, y con distincion la Iglesia mayor, y San Frãcisco, porque se acortan mucho las especies de la vista, por la distancia y altura. Desde vn dormitorio del cõuento de santo Domingo quando el Sol dà cierta buelta al mõte a las nueue y diez de la mañana, se vè resplãdecer en vna varrãca jũto à la cũbre cierta cosa q̃ por lo menos se tuuo por mina de Christal, y puso en desseo a dos religiosos de la casa de subir allà, assi àver esto como lo demas. Y no pudieron passar mucho del mõte arriba, por el cãsancio y dificultad de los passos, y assi se quedarõ con

los desseos tã viuos como antes de saber lo q̃ aquello era, culpãdose el vno al otro, que por el auia quedado no salir de la duda, para declararsela, vi q̃ era vna fuẽte q̃ nace en aquella quebrada del monte, ò canal q̃ hizo el agua antiguamente, y como va sãliẽdo el agua por la mucha frialdad del sitio se va congelando y cõuirtiendo en hielos q̃ se esparcen por vn buẽ espacio mas de dos estados, y como alli no ay poluo q̃ los cubra, estã siẽpre luzidos y resplandecientes, y parecen desde abaxo cristal. Baxè vn Indio cargado dellos, y embieselo al Cõde dela Gomera. Dioselos el criado al salir de la Audiencia, y causò mucha nouedad semejante vista, porq̃ muchos naturales jamas los auiã visto, y los q̃ sabian lo q̃ era no se les hazia possible deauer hielos en 400. leguas al rededor de la ciudad. Estauan tã duros q̃ cortados arriba el dia antes à las doze del dia y baxados en las espaldas de vn Indio sudado q̃ por fuerça le auiã de dar calor, y el propio los dexò muy jũto a vna estera en q̃ durmierõ vnos Indiezuelos q̃ no los enfriariã, y de la milpa de S. Pedro se lleuarõ à la ciudad descubiertos al Sol, y era muy poco, ò nada lo que se auian deshecho, y duraron cerca de dos dias mas en casa de vn Oydor. Baxe tãbiẽ delo alto del mõte muy lindo arrayã, la hoja del Sen, y otras flores y yeruas, hojas y frutas de arboles que no se conocian abaxo. Causò esta subida mucha admiracion a todos, q̃ como cosa rara y singular, pocos la dexaron de saber, y como auia muchos años q̃ no se auia hecho otra, ni por curiosidad, ni por necessidad tuuose por mayor osadia (no prometiendolo mi disposicion) subir y baxar en vn dia, que fue muy claro y muy bueno. Y como era necessario dexar allà señas para que se entendiesse que aqui se hablaua de vista, dexè escrito el año en vna piedra que està en la plaçuela del mõte. Agua nola ay allà arriba, como algunos piensan, antes la que llueue y cae de los lados se empapa en el arena, que es muy suaue y menuda. Y aunq̃ todo ò lo mas que de la destruycion de la ciudad vieja se ha referido, se sacò de libros y memoriales, informaciones y papeles de aquellos tiẽpos, por la autoridad que dan à vn caso raro y prodigioso en el mundo, tanto como otro qualquiera q̃ deste modo aya sucedido en el, se pudiera escreuir tambien de relaciõ de vna testigo de vista q̃ oy viue en esta ciudad, que es Ines de Ribera nieta del Adelantado Diego Velazquez, a quien vi pocos dias ha con vn bisnieto de su hija Guiomar de Escalante en los braços.

Terremoto del Bolcan. 2

Tuuo el Obispo gran cuydado con la casa del Adelantado dõ Pedro de Aluarado. Lleuò à la suya la gẽte Española q̃ della se saluò, q̃ no fue poca, por la fortaleza de los quartos baxos, en donde, segun el parecer de todos si la doña Beatriz se detuuiera, se saluara como los demas, y tuuierõ a juyzio de Dios q̃ huyendo del peligro diesse en el, y à los Indios libres y esclauos los sustẽtò muchos dias hasta venderlos, ô acomodarlos. Hizo imbentario por mano de justicia de toda la hazienda que se hallò y yo le he visto, por el qual se puede juzgar q̃ no estaua pobre de alhajas de casa el Adelantado, ni lo fuera vn grande muy antiguo de España q̃ tuuiera toda aquella recamara. Aunque pienso que algunaparte della era assi delas señoras que estauan en su casa, como de muchos caualleros y gente noble que fueron con el Adelantado, y pusose todo por suyo por no se conocer ni saber los dueños, y no solo en esto tuuo cuydado el buen Obispo con las cosas destos señores, agradecido al amor y buenas obras que siẽpre dellos auian recebido, que en otras de mas importancia le puso con mucha diligẽcia, que fueron las oraciones y sufragios que se auian de hazer por sus animas, para cuyo bien señalò vn capellã que se llamaua el Bachiller Iuan Alonso, Freyle del habito de Sãtiago, y por tres Missas rezadas con sus responsos que les dezia cada semana, le señalo 120. pesos de minas de oro de ley, desalario. Y esta capellania la passo despues à la Iglesia mayor que es oy, quando traslado a ella el cuerpo de D. Beatriz de la Cueua, que fue cõ mucha autoridad segũ a mi me refirierõ muchas personas que lo vieron. Los cuerpos de las otras señoras se quedaron en la Iglesia mayor antigua, y despues se traslarõ al cõuẽto de S. Francisco de Almolonca, quando el año de 1579. aquellos Padres le mejoraron de sitio y edificio: segũ cõsta por vn letrero que està al lado del Euãgelio en la capilla mayor, que dize assi: *Aqui yace la señora D. Iuana de Artiaga natural delos Reynos de Bueza en los Reynos de Castilla, y doze señoras sus cõpañeras*: las quales todas juntas perecierõ en cõpañia de la muy ilustre señora Doña Beatriz de la Cueua, en el terremoto del Bolcan que arruynò la ciudad vieja de Guatemala año de 1541. fueron trasladados sus huessos à esta santa Iglesia año del Señor de 1580.

No se contentò el santo Obispo de Guatemala don Francisco Marroquin digno de

Año 1542 eterna memoria con perpetuas alabanças de sus heroycas obras, con lo hecho en señal del amor q̃ tenia al Adelantado don Pedro de Aluarado, y à sus cosas. Passò mas adelante y con tantos passos como descargar su anima de algunas obligaciones cõque salio desta vida, y por virtud de la clausula de su testamento en q̃ da poder à Iuan de Aluarado vezino de Mexico, y al mismo Obispo de Guatemala don Francisco Marroquin, como persona que por auerselo comunicado sabia à quien podia ser en cargo para descargar su conciencia, para que hiziessen testamento por el ambos ados juntos, è no el vno sin el otro sino fuere con poder el vno del otro, y el otro del otro, y por esta palabra Iuan de Aluarado dio todo su poder cũplido a l dicho señor Obispo para q̃ el solo hiziesse el testamento del Adelantado: el qual otorgò en el pueblo y estãcia de Tequecistlan, q̃ es en la nueua Galicia zia à los 21 de Enero de 1542. En cuya virtud el Obispo procedio a hazer el testamẽto à los 30. de Iunio del mismo año, dentro del que las leyes mandan, para que tuuiesse valor y efecto: en el qual despues de la cabecera dize assi.

4 *Primeramente digo*: Que por quanto el dicho Adelantado dexò en el Valle, terminos desta ciudad, vna labrança de tierras donde estan muchos esclauos casados con sus mugeres è hijos, y à mi me consta no se auer fecho esclauos con reta conciencia: porque en los años primeros de la poblacion de la dicha labrança, el dicho Adelantado llamò a los señores principales delos demas pueblos que el dicho Adelantado tenia en encomienda, è les hizo cierta platica, y les pidio a cada señor de cada pueblo que le diessen tantas casas con sus principales para las poner è juntar en la dicha labrança. Los quales como le tuuiessen por señor, è auerlas el conquistado se las dierõ assi como las pidio. Esse herrarõ por esclauos los mas dellos sin preceder otro examẽ E para descargo de la conciencia del dicho Adelãtado, y cõforme à lo q̃ yo cõ el tenia comunicado è platicado, y a lo q̃ sabia de su voluntad, digo: Que dexo por libres a todos los Indios esclauos q̃ estan en la dicha labrança milpa, è à sus mugeres è hijos. E porq̃ ninguna persona no se entremetaen se querer seruir dellos, lo qual seria en mucho perjuyzio suyo. Digo q̃ por es hazer bien quiero y es mi volũtad, porq̃ sè q̃ la misma volũtad tenia el dicho Adelãtado, q̃ las tierras en q̃ al presente estan y posseen los dichos Indios esclauos, se las tengan è poseã, è mãdo que no salgan, ni seã sacados dellas

5 E por quãto los dichos Indios esclauos ha acostũbrado à dar mucho seruicio, è hazer sus semẽteras de trigo è mayz, q̃ el trabajo y cargo q̃ de aqui adelãte ouieren de tener sea hazer solamẽte las semẽteras q̃ hasta aqui hã acostũbrado a hazer de trigo è mayz è del fruto que delas dichas sementeras se cogiere de los pesos de oro que del dicho fruto se hizierẽ se paguen dos capellanias, las quales en nõbre del dicho Adelãtado, è porque esta fue su volũtad yo las instituyo y ordeno desde agora para siẽpre jamas: las qual es tẽgã cargo de seruir dos capellanes clerigos de Missa en la Iglesia mayor desta ciudad à dõde està sepultado el cuerpo de D. Beatriz de la cueua muger del dicho Adelãtado. Los quales dichos capellanes se rãobligados, y desde agora los obligo, à que cada vno dellos diga en cada vna semana del año, los tres primeros dias della, tres missas cada vn dia vna Missa el vno dellos, y el otro, otros tres dias dela semana restantes. Por manera que ambos a dos los dichos capellanes digan todos los seys dias de la semana las dichas seys Missas, y los Domingos diga cada vno delos dichos capellanes como lescupiere. Por manera que todos los dias del año se diga vna Missa, la qual sea por las animas del dicho Adelãtado, y dela dicha doña Beatriz de la Cueua su muger, y salgã acabadas las dichas Missas cõ sus responsos sobre sus sepulturas. A los quales dichos capellanes se les de à cada vno dellos por razon del trabajo que en ello han de tener 127. pesos de oro de minas, los quales se les paguẽ de los pesos de oro que se hizieren del fruto que la dicha labrança diere.

E si mas renta ouiere dela dicha labrãça se deposite en poder de vna persona lega, llana y abonada que sea vezino desta ciudad qual pareciere al Perlado Obispo desta ciudad, è a los Perlados de los monasterios de S. Francisco è S. Domingo della, ò de qualquier dellos que en ella estuuiere è residiere, para que de quatro en quatro años mas ò menos, conforme a la cantidad que delos dichos frutos estuuiere depositado, se gastẽ è distribuyan en conseruar las dichas capellanias, è en pobres desta ciudad, y en casar huerfanas hijas de conquistadores.

6 Y ten por quãto el dicho Adelãtado tuuo siẽpre volũtad de hazer en la Iglesia mayor desta ciudad vna capilla de la aduocacion de San Pedro, mando que de los bienes del dicho Adelantado se haga en la Yglesia mayor desta ciudad en vna Capilla, la qual tenga la aduocacion de San Pedro en el sitio è lugar que el Perlado Obispo, è Deã è Cabildo que aora es, ò fuere de aqui adelante les pareciere, è para ello presten consentimiento. Y en la dicha Capilla se digã las Missas de la dicha Capellania instituyudas en este testamento, y en ella los Capellanes que las siruieren tengan los ornamẽtos y cosas necessarias para ello, y el vno dellos tenga siempre cargo de la dicha capilla: lo qual todo se haga a costa, è missiõ de los bienes del dicho Adelantado.

CAPITVLO VIII.

1 Da libertad à los esclauos de las minas.
2 Nombra dos Capellanes que anden por los pueblos del Adelantado à doctrinar los Indios.
3 Quien ha de señalar el tributo à los Indios que de las minas se trageren à la ciudad.
4 Que se edifiquen quatro tiendas en la plaça, y en que se ha de gastar su renta.
5 Nombra persona que tenga quenta con la hazienda.
6 Que los Indios de la milpa no sean sacados della.
7 Que se hagan dos aniuersarios.
8 Deudas que se han de pagar sin escritura.
9 Paga de salarios de criados y de otras deudas y obligaciones.
10 Dà la secretaria de la ciudad à Diego de Roblado.
11 Que se cobre lo q̃ se deuiere al Adelãtado

1 Y TEN Por quanto el dicho Adelantado que ayã gloria, dexò muchos esclauos sacando oro en las minas, de lo qual lleuò mucha carga para su anima, por los auer pedido a los Indios que tuuo en encomienda, y auerselos dado de la misma manera contenida en la clausula antes della: lo qual yo muchas veces se lo dixe, y assi el lo conociò, y por tener tantas deudas como dexò, no osaua hazer lo que conuenia à su conciencia. E siempre el dicho Adelantado me dezia que quando se viesse sin deudas dexaria libres a los dichos esclauos. Y por me constar lo susodicho como me consta, y descargar la conciencia del dicho Adelãtado como la descargo. Digo, q̃ en nõbre del dicho Adelantado, y como cosa q̃ tanto conuiene à la saluacion de su anima. Dexo por libres à todos los Indios esclauos hõbres y mugeres, y sus hijos que ansi andã a sacar oro por el dicho Adelãtado, y desde agora todos sean libres para siempre, con aditamento è condicion que saquen oro para pagar las dilas dichas deudas q̃ el dicho Adelãtado deuejo dexò, por no auer otros bienes ni rentas de dõde se puedã pagar entãta cãtidad y en el entretanto q̃ saquẽ oro seã muy biẽ mãtenidos y curados, y tratados, y doctrinados en las cosas de nuestra Sãta Fè Catolica: todo a costa del oro q̃ sacaren, hasta tanto q̃ se paguẽ las dichas deudas assi de dineros deuidos y por pagar por escrituras liquidas, y conocimiẽto, y deudas otras liquidas q̃ se prouarẽ, como seruicios de sus criados, y pagadas las dichas deudas por descargo de la cõciencia del dicho Adelantado, por quãto dexò muchos hijos naturales y pobres, y dellos niños, los quales no tienen quiẽ les dè cosa alguna para sus alimẽtos y sustẽtaciõ: los quales son dõ Pedro y dõ Diego, y don Gomez, q̃ està en la Isla de la tercera, y doña Ines, niña q̃ està en esta ciudad, mando que los dichos esclauos saquẽ oro en las minas, vna de mora q̃ corra desde primero de Otubre hasta S. Iuã, y q̃ el dicho oro q̃ assi sacarẽ se reparta entre los hijos del dicho Adelantado de suso nõbrados, en los q̃ dellos fuerẽ viuos, y no tuuieren q̃ comer, ni de dõde se sustentar por yguales partes tãto al vno como al otro, y al otro como al otro: y cũplido lo susodicho los dichos esclauos sean traydos à mucho recado, y cõ buẽ tratamiento a esta ciudad de Sãtiago, y seã puestos en la herẽdad y milpa susodicha en la clausula antes desta, y estẽ en cõpañia cõ los dentas Indios en la dicha clausula cõtenidos. Porq̃ en la dicha herẽdad ay muchas tierras q̃ no se labrã, mando q̃ se les dẽ tierras a dõde viuan, è mõren, y hagan sus sementeras de trigo, è mayz.

2 Y de los frutos de las dichas sementeras q̃ assi hizierẽ se paguẽ a dos capellanes à cada vno 120. pesos, porque desde agora para siẽpre jamas yo instituyo dos capellanias de los dichos frutos y rẽtas segũ y de la manera q̃ se cõtienẽ en las otras dos Capellanias cõtenidas en la clausula antes desta, quanto à los pagamientos, los quales dichos dos capellanes hãde estar obligados y yo los obligo à que vno dellos ande siempre por los pueblos que el dicho Adelantado tenia encomendados en los terminos desta ciudad, y en ellos haga todo el fruto que a la doctrina Christiana fuere menester para descargo de la conciencia del dicho Adelantado, y bien de los naturales de los dichos pueblos: y los dichos dos Capellanes sean obligados à andar cada vno dellos tres meses por los dichos pueblos, y otro otros

Testamento del Adelantado.

Si ha de seruir Doña Beatriz.